



FIRMADO POR

La Secretaria General.
Olga Pino Díez
13/10/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1226644Y

INFORME DE SECRETARÍA ISG 14/2023

ASUNTO: APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional se emite el siguiente Informe Jurídico a los solos efectos procedimentales y formales sobre proyecto de Presupuesto General 2023.

PRIMERO.- ÓRGANO COMPETENTE.-

La competencia para aprobar el Presupuesto corresponde al Pleno del Ayuntamiento tal y como se establece en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de dicho órgano, en todo caso, la de aprobación y modificación de los presupuestos, por acuerdo adoptado por mayoría simple de los miembros de la corporación al no encontrarse el referido documento de presupuesto dentro de los aspectos previstos expresamente en el artículo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- CONTENIDO.-

Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Al Presupuesto General se unirán como **anexos** (artículo 166 TRLRHL):

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EZYN XHPF A2JH ANZ2

Informe Secretaría 14/2023 Presupuesto 2024 - SEFYCU 4557438

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
13/10/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1226644Y

El Presupuesto de la entidad local, deberá ser formado por su Presidente, y se unirá la siguiente **documentación** (artículo 168 TRLRHL):

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Asimismo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se debe incorporar como anexo Informe sobre la estabilidad presupuestaria, nivel de deuda y valoración de la regla de gasto.

TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.-

El **ROM** regula en su artículo 72 el procedimiento especial para la aprobación del Presupuesto por el Pleno en sesión extraordinaria, en la que podrán incluirse otros asuntos que deban tramitarse simultáneamente. Esta sesión deberá convocarse, al menos, con cuatro días hábiles de antelación. El desarrollo de esta sesión se ajustará a lo establecido en el presente reglamento, con las siguientes **especialidades**:

1ª) Podrán presentarse **enmiendas** de adición, supresión o modificación del proyecto de presupuesto general, que deberán presentarse cuarenta y ocho horas antes, al menos, de la hora señalada para el inicio de la sesión plenaria y señalarán la parte a modificar y la nueva redacción que se propone, debiendo trasladarse copia a la Alcaldía y a los demás grupos políticos. Las enmiendas que supongan aumento de gastos deberán contener una baja de igual cuantía en una o varias aplicaciones presupuestarias.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EZYN XHPF A2JH AN22

Informe Secretaría 14/2023 Presupuesto 2024 - SEFYCU 4557438

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
13/10/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1226644Y

2ª) El **debate** se iniciará con la exposición por la Alcaldía o Concejales proponente del proyecto de presupuesto general.

3ª) A continuación, los representantes de cada grupo, por orden de menor a mayor número de miembros, expondrán las enmiendas presentadas, en su caso.

4ª) A continuación, el proponente podrá, en una única intervención, justificar la posición del equipo de gobierno sobre las enmiendas, procediéndose inmediatamente después a la votación de cada una de ellas.

5ª) Cada grupo dispondrá de dos turnos de intervención, por orden de menor a mayor número de miembros, con la duración que se acuerde en la Junta de Portavoces.

Por su parte el art. 169 de TRLRHL dispone que, aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el BOP por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse y una vez definitivamente aprobado será publicado en el BOP resumido por capítulos a los efectos de su entrada en vigor y de manera simultánea se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio, debiendo publicarse en el portal de transparencia de la web municipal.

A los efectos de lo dispuesto en cuanto a las reclamaciones, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Y únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EZYN XHPF A2JH AN22

Informe Secretaría 14/2023 Presupuesto 2024 - SEFYCU 4557438

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
13/10/2023



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1226644Y

- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

CUARTO.- IMPUGNACIÓN.

Conforme dispone el art. 171 TRLRHL contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Es todo lo que se tiene a bien informar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3 g) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En San Vicente del Raspeig,

LA SECRETARIA GENERAL



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAC EZYN XHPF A2JH ANZ2

Informe Secretaría 14/2023 Presupuesto 2024 - SEFYCU 4557438

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4